



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

### **ACTA NÚMERO 14**

#### **ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015.**

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día trece de marzo de 2015, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

#### **REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

D. Eugenio García Conde  
Dirección General de Función Pública  
D.ª Begoña Fernández Olaskoaga  
C. de Fomento y Medio Ambiente  
D.ª Dolores Rodríguez Berja.  
C. de Educación  
D. Juan Pedro Pérez San José  
Consejería de Agricultura y Ganadería  
D. Bernardo Mostaza Fernández  
C. de la Presidencia  
D.ª Ana María García Martín  
C. de Cultura y Turismo  
D.ª Ascensión Alcaine  
C. de Sanidad

#### **REPRESENTACION SOCIAL**

D.ª M.ª Consuelo Pombero Sanchez  
D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado  
(UGT)  
  
D. Fernando Nieto Vara  
(CC.OO.)  
  
D. José Luis Rodríguez González  
D. José Contreras Lorido  
(CSI-F.)  
  
D. Luis Salamanqués Marqués  
(C.G.T)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

### Asesores de la Administración:

Dª Mercedes Martínez Bermejo  
Dir. Gral de Función Pública  
Dª Sara Díaz Medina  
ECYL  
Dª. María Teresa Mompin Álvarez  
Dª. Beatriz Martínez Cuenca  
C. de Fomento y Medio Ambiente  
Dª. Nuria Lanza Suárez  
D. Daniel del Cueto Llamazares  
Dirección General de Función Pública

### Asesores de la parte social

Dª. María Isabel Herran Salazar  
(UGT)  
D. Pedro Becares Martín  
(CSIF)  
D. Alberto García Sanz  
(CGT)

### ORDEN DEL DÍA

**Punto Único:** Borrador de Resolución de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización por la que se efectúa convocatoria pública para la constitución de las bolsas de empleo de personal laboral temporal para el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, y se establece el procedimiento para su gestión y funcionamiento.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que esta reunión forma parte del proceso iniciado en noviembre de 2013 y que tiene como resultado el documento que hoy se presenta en este pleno; señala que la representación social ha presentado alegaciones y que de éstas unas han sido estimadas y otras no.

Cede la palabra a la Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente quien pone de manifiesto que ha sido un proceso laborioso y largo, ya que se trata de una cuestión en la que, teniendo en cuenta los criterios generales que rigen en un procedimiento general, se han de introducir una serie de especialidades y particularidades que permitir la mejor gestión de estas bolsas de empleo de personal laboral temporal para el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León. En relación con el documento hace un breve resumen señalando que la provincia se podrá dividir en zonas, que se encuentran detalladas en el anexo III; se realizará una prueba con tres fases: teórica, práctica y de valoración de méritos; una vez que se haga el llamamiento de bolsa y con anterioridad a la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

formalización del contrato, el candidato deberá ser sometido a reconocimiento médico con el fin de demostrar su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo; la gestión y funcionamiento de estas bolsas corresponderá a las Delegaciones Territoriales en su respectivo ámbito territorial; se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa la incapacidad temporal, la maternidad, paternidad o adopción. Por lo que respecta al plazo de la solicitud que en el anterior documento se fijaba en 20 días se propone cambiarlo a 10 días naturales por estimar que es un plazo suficiente.

Se abre un turno de intervenciones de la parte social :

UGT manifiesta que no pueden estar de acuerdo con la propuesta presentada ya que esta propuesta final “de facto” es prácticamente igual que la inicial; no obstante agradece a la Administración que se hayan tomado en consideración alguna de sus alegaciones. Hace entrega a la Secretaría de la Comisión de un documento donde van incluidas sus alegaciones para que se incorpore como Anexo al presente acta de esta reunión.

El representante de CC.OO. indica que, aunque tarde han hecho alegaciones y piden que se estudien. Señala que no les parece bien el hecho de limitar las solicitudes a una sola provincia, máxime cuando algunas están muy próximas entre si; por lo que respecta a la fase de valoración de méritos señala que la baremación es la misma que la que aparece en la oferta de empleo público de promoción libre de 2009/2010, lo cual estiman que es lo correcto, pero solo se valora la experiencia profesional, sin tener en cuenta la formación. En las convocatorias de O.E.P. aparece de la siguiente manera: por títulos académicos reconocidos oficialmente, superiores a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados directamente con la categoría a la que se oposita: 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos. Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se oposita, siempre que su duración sea al menos de 25 horas: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos. En cuanto a la gestión y funcionamiento de la bolsa indica que en la regla 7 se recoge textualmente que “se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente: la incapacidad temporal, la maternidad...”, indicando que este párrafo vulnera el derecho de la mujer y que debería ser ella la que decidiera y que hay Sentencias al respecto como la STC 214/2006, de 3 de julio. Termina manifestando que, si no está mal informado, en las bolsas generales, es decir en las que derivan de procesos selectivos, la forma de actuar es la siguiente: ofertan la plaza a la trabajadora en situación de bajo maternal y es ésta la que decide si acepta el ofrecimiento o no.

Por el representante de CSLF se hacen una serie de matizaciones al documento: 1) en los Anexos I y II se incluye el término “Categoría” cuando se debería decir “Competencia funcional”; se contesta por la Administración que se incluye ese término ya que así figura en el modelo de solicitud (Anexo II); 2) Cuestiona si esta Comisión Paritaria es competente o no para analizar esta convocatoria que hoy estamos viendo, leyendo a continuación un escrito relativo a esta cuestión que, según manifiesta, entregará a la Secretaría para que conste como documento anexo al acta, 3) por lo que respecta al borrador solicita que la baremación se parezca más a la del concurso abierto



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

y permanente del personal laboral, solicitando que, en la medida de lo posible, se unifiquen los criterios. Asimismo indican que puede ser un error el hecho de que la primera prueba sea la teórica y que sea eliminatoria, señalando que en León hubo problemas ya que determinados trabajadores que superándola no sabían usar determinados vehículos, por lo que piden que se valore más la experiencia. No obstante lo manifestado, dan el visto bueno a esta propuesta.

El representante de CGT manifiesta que, si bien no han remitido por escrito alegaciones, indican que no ha de restringirse a una única provincia la solicitud, que ha de ser similar al concurso abierto y permanente, que se valoren los cursos relacionados con el puesto a cubrir, que los días para presentar la solicitud son sumamente escasos solicitando que sean 20 días o, en su defecto, que esta vez sean al menos 15 días, que la fase práctica del desarrollo de las pruebas estén más cercanas a la realidad del trabajo a desempeñar para que no pase lo indicado en León, por último plantea el tema de los contratos “a picos”.

El Sr. Presidente agradece a todos las aportaciones realizadas, bien por escrito, como UGT que han sido ya contestadas, o bien las que se han puesto de manifiesto en esta reunión. Asimismo señala que no es competencia de esta comisión aprobar las bases que regulan este procedimiento, pero que se ha considerado que la parte social tenía que estar debidamente informada desde el inicio hasta el final, y es por ello por lo que se han admitido alegaciones, señalando asimismo que en otros foros entre Administración y parte social también se han analizado. Ante la manifestación de que la baremación sea parecida a la del concurso abierto y permanente, señalar que son dos cosas totalmente diferentes, en un caso se trata de un sistema de provisión con carácter definitivo y en este que nos ocupa se trata de un proceso de selección con carácter temporal. CSI.F reitera que se deberían unificar los criterios para que no haya tantos como procesos selectivos (concurso, promoción interna, turno libre...)

Por la Jefe del Servicio de Fomento se contesta a CC.OO., en relación con la limitación de las solicitudes a una sola provincia, que se sigue el mismo criterio que el recogido tanto en el convenio Colectivo como en la regulación general de bolsas de empleo. Por lo que respecta a las mujeres que se encuentren incluidas en la bolsa de empleo y en situación de “baja maternal” indica que, cuando se hace un llamamiento la incorporación es prácticamente inmediata, dada la urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal que ha de prestar servicios en un operativo de emergencias como este, así como la necesidad de que antes de la formalización del contrato la aspirante resulte apta en el reconocimiento médico, por lo que imposibilita que la aspirante pueda formalizar el contrato mientras se encuentre en esa situación. La situación de baja maternal conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente, conservando su posición en el orden de prelación; finalizando la suspensión en la fecha en que finalice el periodo establecido de baja maternal, o con anterioridad si la interesada lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado por la madre. Por último, en relación con la petición generalizada de que el plazo para la presentación de las solicitudes sea mayor señala que, no hay inconveniente en cambiar de 10 a 15 días.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

El representante de CC.OO. manifiesta que, aunque esta Comisión no sea el foro de una negociación, está bien que se informe en ella y también señala como positivo que se hayan tomado en consideración alguna de sus alegaciones, pide que se aplique también en otros procesos y que se ponga en marcha cuanto antes.

Por el Sr. Presidente se indica que ahora la prioridad es sacar cuanto antes esta bolsa sin más modificación que lo que se refiere al tema del plazo de presentación de solicitudes.

**Ruegos y Preguntas:** CGT pregunta por el concurso de traslados del personal laboral fijo-discontinuo. El representante de CSI.F formula un ruego a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: que se cree la competencia funcional de “bombero forestal”

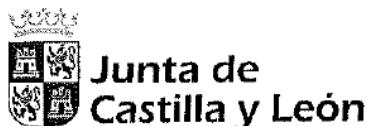
Y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12,25 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA





Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

## ANEXO I



A/A D. José Miguel Sáez Carnicer

Presidente Comisión Paritaria

Dirección General de la Función Pública

### **ALEGACIONES DE LA FSP UGT CASTILLA Y LEÓN A LA RESOLUCIÓN DE DE DE 2015, DE LA VICECONSEJERÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en los artículos 112.2 y 35 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.k) de la citada Ley 7/2005, en relación con el artículo 5 del Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, al amparo del apartado cuarto 1.1. b) de la Orden HAC/1501/2011, de 23 de noviembre, por la que se delegan en diferentes órganos el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación, de gestión de gastos y de función pública y se atribuyen otras a la Viceconsejera de Función Pública y Modernización (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de diciembre de 2011),

#### **DISPONE:**

Efectuar convocatoria pública para la constitución de bolsas de empleo de personal laboral temporal de las competencias funcionales que prestan servicios en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, conforme a las siguientes:

#### **BASES**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



### Base N°1. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir bolsas de empleo para cada una de las competencias funcionales y ámbitos provinciales que se determinan a continuación, con la finalidad de seleccionar personal laboral temporal para la prestación de servicios de carácter temporal en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.

COMPETENCIAS FUNCIONALES	PROVINCIAS
Oficial 1ª conductor (Grupo III)(art. 119 Convenio Colectivo)	Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
Escucha de incendios (Grupo V) (art. 119 Convenio Colectivo)	Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
Peón de montes (Grupo V) (art. 119 Convenio Colectivo)	Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Sin perjuicio de su carácter provincial y a efectos de la prestación del servicio, la provincia podrá dividirse en zonas, que se encuentran detalladas en el Anexo IV (Zonificación).

Los aspirantes sólo podrán solicitar, en relación con cada una de las competencias funcionales objeto de la convocatoria, su inclusión en la Bolsa de una sola provincia con carácter general o hasta 3 siempre y cuando opten a zonas limítrofes

### Base N°2 .– Constitución de las Bolsas de Empleo.

1. - Las bolsas de empleo para cada competencia funcional se constituirán con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos en la Base tercera, presenten la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en la Base cuarta y superen la prueba establecida en la Base sexta.

2.- El orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en dicha prueba, según lo dispuesto en la Base sexta.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



En caso de empate éste se resolverá conforme la letra del sorteo que determina la actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, la base 5.2 de la presente convocatoria.

3.- La no presentación a la prueba que se establezca, en cada una de sus fases, supone la exclusión definitiva de las bolsas de empleo que se constituyan.

### Base Nº3 .- Requisitos de los aspirantes.

1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

2) Haber cumplido los dieciocho años de edad e cumplirlos dentro del plazo de presentación de solicitudes (ya incluido en la base 3.2) y no haber cumplido la edad máxima de jubilación. La mayoría de edad se exige en cumplimiento de las limitaciones que establece la legislación laboral y la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales, por el carácter de la prestación laboral y dado que se trata de actividades que entrañan riesgos específicos.

3) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones propias de la competencia que se solicita.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer mediante vínculo de carácter fijo a la misma competencia funcional a la que se presenta.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación, y en su caso, permiso, exigidos para la competencia funcional a la que opte, o poseer la competencia funcional reconocida en relación con aquella a la que se presenta:

COMPETENCIA FUNCIONAL	TITULACIÓN
Oficial 1º Conductor	a) Titulación académica equivalente a bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo. b) Permiso de conducir C+E o D+E.
Escucha de Incendios	a) Nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo
Peón de montes	b) Nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo

A estos efectos, se entiende por competencia funcional reconocida la que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



ostentado por un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

2.- Los requisitos citados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

### Base Nº4.- Formalización de la solicitud.

1.- La solicitud de participación se dirigirá al órgano gestor del procedimiento, que será la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia en cuya bolsa pretenda integrarse el solicitante, y se presentará en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León que se relacionan en el **Anexo III (Lugares de presentación) conforme al modelo que figura en el Anexo I (Modelo de solicitud) y siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II (Instrucciones para cumplimentar la solicitud)** de la presente convocatoria.

2.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada competencia en la que pretendan ser incluidos. Dentro de cada solicitud se especificará una sola provincia o provincias por las que opta. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la exclusión del aspirante incumplidor en la bolsa de la competencia funcional correspondiente.

3.- El candidato deberá señalar el ámbito en el que quiere desarrollar su trabajo, bien en toda la provincia o por el contrario limitando su disponibilidad a una o varias de las zonas en las que aquélla se divide (**Anexo IV, Zonificación**). Si no se especifica la zona, se entenderá que opta por prestar servicio en toda la provincia.

4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

5.- El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

**6.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el Anexo III, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

De presentarse en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En el supuesto de que deba presentarse documentación adicional, ésta se aportará junto con la solicitud.

### Base Nº5.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 6 de la Base cuarta, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en cada provincia, órgano gestor del procedimiento, dictará resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos e indicando el lugar, día y hora de realización del ejercicio teórico al que se refiere la siguiente base, al menos con siete días naturales de antelación a su comienzo.

Esta resolución se publicará conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de la presente convocatoria.

2.- Los solicitantes excluidos podrán formular reclamación o subsanar la causa de exclusión mediante la presentación de la documentación correspondiente con anterioridad a la realización de dicho cuestionario pudiéndose realizarlo condicionadamente.

Asimismo podrán realizar este cuestionario de forma condicionada aquellos aspirantes que no figuren ni en las listas de admitidos ni excluidos, previa acreditación de haber presentado la solicitud de participación en plazo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N", continuándose sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2013 de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

### Base Nº6.- Desarrollo de la prueba.

La bolsa de empleo se constituirá mediante la realización de una prueba que contará con tres fases: teórica, práctica y de valoración de méritos.

**Fase teórica:** Consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 30 preguntas con respuestas múltiples que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un ± 20 % (orden ADM 853/2009) de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.
- d) El contenido del cuestionario versará sobre materias relacionadas con las funciones de la competencia correspondiente, y con el temario establecido en el Anexo V.

Tiempo para contestar al cuestionario: 40 minutos.

Esta fase se calificará con notas de 0 a 10. El Tribunal calificador determinará la puntuación necesaria para su superación; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

**Fase práctica:** Los aspirantes que hayan superado la fase teórica, accederán a la fase práctica, que consistirá en la realización de un ejercicio específico para cada competencia funcional que versará sobre todos o alguno de los siguientes aspectos:

Competencia funcional	Contenido del ejercicio práctico
Oficial 1ª conductor	Manejo de vehículos autobombas y de su grupo de Extinción (bomba, tendido y manejo de manguera, etc.), así como de su equipo de radio.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



Escucha de Incendios:	Manejo e identificación de los aparatos y materiales relacionados con el puesto de trabajo (emisora, alidada, manejo de planos).
Peón de montes	Pruebas físicas de resistencia, manejo e identificación de herramientas forestales de trabajo, manejo y realización de tendidos de mangueras, manejo de equipos de radio.

El tiempo para su desarrollo será el que determine el Tribunal Calificador.

Esta fase práctica será calificada con notas de 0 a 10 puntos. El Tribunal calificador determinará la puntuación necesaria para su superación, esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. Siendo necesario para su superación un mínimo de 5 puntos ( no es posible mantener el anonimato en este tipo de pruebas, con lo cual no tiene sentido ni objetividad la frase " con anterioridad a la identificación de aspirantes")

### Fase de Valoración y Acreditación de los méritos:

Los aspirantes que hayan superado la fase teórica y práctica, deberán acreditar para su valoración en esta fase, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la Resolución del Tribunal Calificador en la que se aprueba la lista de aspirantes que han superado la fase teórica y práctica, los méritos que aleguen, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los méritos (experiencia profesional) sólo podrán computarse, previa alegación y debida acreditación, cuando el aspirante supere las fases anteriores.
- La fecha de referencia de los méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Se valorará la experiencia profesional en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar, hasta un máximo de 7,50 puntos.
- Se puntuará cada mes completo de servicios de la siguiente manera:
  - 0,05 puntos por servicios prestados en la Administración y Organismos autónomos de Castilla y León.
  - 0,04 0,03 puntos por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



Castilla y León

- 0,03 0,02 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal laboral fijo discontinuo, convocadas para la misma competencia funcional y, en su caso, especialidad, por esta Administración, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0,25 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos

### Acreditación de los méritos:

Los aspirantes que hayan superado las pruebas teórica y práctica, deberán acreditar para su valoración en esta fase, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la lista de aprobados de esta fase los méritos que aleguen, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de Castilla y León o en sus Organismos Autónomos, mediante el certificado expedido por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Este certificado será emitido a instancia del interesado.
- Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos Autónomos se acreditarán mediante el Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Además deberá adjuntarse certificado del órgano competente en materia de personal cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificado de empresa cuando se refiera a servicios prestados en la empresa privada. En ambos casos, se deberá hacer constar en el certificado la categoría desempeñada, sus funciones, el grupo de cotización y el Convenio colectivo aplicable. Tanto el Informe de vida laboral como las certificaciones deben ser originales o estar debidamente compulsadas.
- Estos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discrepancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

La superación de ejercicios teóricos o prácticos en oposiciones de acceso a personal laboral fijo discontinuo, convocadas para la misma competencia funcional y, en su caso, especialidad, por esta



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



Castilla y León

Administración, se acreditarán mediante certificado del Tribunal de selección o del órgano convocante de las pruebas.

- Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

**Calificación final** La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase teórica, en la fase práctica y en la fase de valoración de meritos, una vez prorrateadas al 25, 60 y 15 por cien respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 \times (0,25 \times \text{nota fase teórica} / \text{puntuación máxima fase teórica} + 0,60 \times \text{nota fase práctica} / \text{puntuación máxima fase práctica} + 0,15 \times \text{puntos valoración de meritos} / \text{puntuación máxima fase valoración meritos})$ . En función de la puntuación obtenida, se determinará el orden definitivo de prelación en la Bolsa correspondiente.

### Base Nº7 .- Nacionales de otros Estados.

1.- Con carácter previo a la realización de la prueba descrita, los aspirantes nacionales de otros Estados deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua exigido para la obtención del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel Intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente) establecidos por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el anterior Real Decreto. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder efectuar la corrección de la prueba a que se refiere la Base anterior, examinándose de manera condicional.

2.- Están exentos de la realización de dicho ejercicio los aspirantes que no posean la nacionalidad española originarios de un país que tenga el castellano como lengua oficial o cooficial o que hayan obtenido en España una titulación equivalente a la exigida para la categoría correspondiente.

Así mismo están exentos de la realización de este ejercicio quienes acrediten en la instancia mediante declaración jurada que están en posesión de alguno de los siguientes documentos:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



- El diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente) regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el preexistente Real Decreto.

- El certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- El título de Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados.

- El certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración de Castilla y León.

### Base Nº8 .-Personas con discapacidad.

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones que estimen necesarias para la realización de la prueba. El órgano de selección solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o en su caso, al órgano competente de la Administración Pública que corresponda sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

Dichos aspirantes se integrarán en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida.

### Base Nº9 .- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal calificador será designado por el Delegado Territorial en su provincia y su nombramiento se hará público conforme a lo señalado en la base decimoquinta de esta convocatoria. Estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno actuará de Presidente y otro de Secretario. Se designará el mismo número de suplentes.

El órgano de selección estará constituido por personas que conozcan el operativo de prevención y extinción de incendios forestales, así mismo conocerá la legislación en materia de selección de personal en las Administraciones Públicas, el convenio colectivo vigente y los principios de Igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la condición de empleado público.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Serán funciones del tribunal la formulación de los ejercicios objeto de las fases teórica y práctica, su calificación y la propuesta, por orden de prelación, de los integrantes de la bolsa.

3.- El tribunal podrá solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en su provincia, el nombramiento e incorporación del personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de la prueba, o de asesores especialistas cuando lo aconsejen las circunstancias o el carácter de la misma.

4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la respectiva Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

5.- Los gastos originados por el desarrollo de la convocatoria correrán a cargo de la respectiva Delegación Territorial.

### Base N°10.- Relación definitiva de integrantes de la bolsa de empleo y de aspirantes excluidos.

1.- Una vez realizadas las fases teórica, práctica y de valoración de los méritos, el tribunal calificador hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base n° 15 de esta convocatoria, la resolución por la que se propone el orden de prelación de la relación de aspirantes a integrar la bolsa de empleo de cada competencia funcional, según la calificación obtenida, siendo firmada por el Secretario del Tribunal calificador con el visto bueno de su Presidente.

Esta resolución del tribunal calificador podrá ser recurrida en alzada ante la respectiva Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Delegación Territorial remitirá a la Viceconsejería de Función Pública y Modernización la resolución a la que se refiere el apartado anterior, junto con la propuesta de solicitantes admitidos por orden de prelación, así como de los excluidos con la causa de exclusión.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



3.- La Viceconsejería de Función Pública y Modernización dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitantes que constituyen la bolsa de empleo de cada una de las competencias funcionales convocadas, por orden de prelación, junto con la relación definitiva de solicitantes excluidos, señalando la causa de exclusión. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### Base nº 11.- Reconocimiento Médico

Una vez efectuado el llamamiento de bolsa, que se describe en las bases siguientes, y con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el candidato deberá ser sometido a reconocimiento médico con el fin de demostrar su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Convenio Colectivo.

En el caso de que del reconocimiento médico se deduzca la imposibilidad del candidato para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo durante el periodo de prestación de servicios, no podrá formalizar el contrato. Esta circunstancia conllevará la reincorporación del candidato no apto a la bolsa de empleo de la competencia funcional de que se trate en el último lugar de la prelación. Manteniendo su orden de prelación para campañas de años posteriores, debiendo superar el reconocimiento médico correspondiente.

Si tal imposibilidad para el desempeño del puesto de trabajo tuviere carácter permanente, se procederá a su baja definitiva en la bolsa de que se trate.

### Base Nº12.- Gestión y funcionamiento de la bolsa.

Constituidas las Bolsas de Empleo, la gestión y funcionamiento corresponderá a las Delegaciones Territoriales en su respectivo ámbito provincial, que podrán delegar dicha gestión en las unidades periféricas de ellas dependientes, ajustándose a las siguientes reglas sobre su gestión y funcionamiento:

1. Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Hacienda para la contratación del personal laboral temporal, el órgano competente para la contratación lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial pertinente, solicitando el llamamiento del candidato que corresponda según el orden de prelación de la bolsa.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



2.- Por la propia naturaleza del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales adscrito a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y debido a la complejidad de la dirección y gestión del conjunto de medios humanos y materiales y de otros recursos puestos a disposición de las labores de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, no procederá el llamamiento del candidato que se encuentre en activo, prestando servicios, en cualquier competencia funcional del operativo de prevención y extinción de incendios, permaneciendo en suspenso en dicha bolsa en el mismo orden de prelación, hasta que finalice esa prestación de servicios en el operativo correspondiente.

**3. El llamamiento por candidato será único y se realizará exclusivamente por línea telefónica.**

No contestada la llamada, se repetirá dos veces más en el plazo máximo de 24 horas. Deberá quedar constancia del número o números marcados, así como del día y la hora de los intentos realizados.

Intentado el llamamiento sin éxito se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la relación.

Cuando respecto del mismo candidato, se intente sin éxito el llamamiento en dos ocasiones, éste pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa, salvo causa justificada que será apreciada por la Administración. Comisión de seguimiento

Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar a las Delegaciones Territoriales gestoras de la misma, cualquier variación en el domicilio y teléfonos señalados.

**4. Constatada la disponibilidad del llamado, se comunicará tal circunstancia con todos los datos correspondientes al órgano competente para la formalización de la contratación que, previa verificación por parte de éste del cumplimiento de los requisitos establecidos, formalizará la contratación.**



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



**5.** La no aceptación o la renuncia del puesto ofertado, formulada expresamente o no presentándose a tomar posesión del puesto en el plazo establecido, supondrá la baja definitiva en la bolsa de que se trate, salvo causa justificada acreditada por la comisión de seguimiento.

**6.** La dimisión o renuncia del trabajador cuando éste se encuentre en periodo de prestación de servicios, supondrá la baja definitiva y total de la bolsa, en la competencia funcional en la que presta servicios, para todas las provincias solicitadas.

**7.** Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente:

- La Incapacidad temporal, maternidad, paternidad o adopción.

~~Respecto a las mujeres que se encuentren incluidas en la bolsa de empleo y en situación de baja maternal, la propia naturaleza del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y la urgencia con la es preciso disponer del personal temporal que ha de prestar servicios en un operativo de emergencias como éste, así como la necesidad de que antes de la formalización del contrato la aspirante resulte apta en el reconocimiento médico, imposibilita que la aspirante pueda formalizar el contrato de trabajo mientras se encuentre en situación de baja maternal y que se suspenda el desempeño efectivo a la finalización del periodo de baja por maternidad. La situación de baja maternal conllevará la suspensión de la aspirante en la bolsa de empleo correspondiente. Finalizará la suspensión en la fecha en que finalice el periodo establecido de la baja maternal, o con anterioridad si la interesada lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.~~

Sentencia judicial que impide su exclusión para el llamamiento pero comporta el derecho de la mujer trabajadora a mantener su orden de prelación si opta por seguir de baja maternal.

- El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

- Cuidado de un familiar hasta el 2º grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



desempeñe actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

- Mantener cualquier tipo de relación de empleo con la Administración de Castilla y León.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión de la permanencia en la bolsa de empleo, el interesado deberá comunicar al órgano gestor, en el plazo de 10 días naturales, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la bolsa de que se trate y en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a la suspensión. El Incumplimiento de tal obligación implicará la pérdida del orden en la bolsa de empleo y, por lo tanto, supondrá la reincorporación en el último lugar de prelación.

**8.** Durante la vigencia de la bolsa de empleo la contratación temporal de duración inferior a 180 días dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación original. Cuando una contratación o la suma de varias contrataciones derivadas de la misma bolsa superen dicho plazo, y siempre que aquélla continuara en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último lugar de prelación.

### **Base nº 13 Comisión de Seguimiento y Control.**

El seguimiento y control de las Bolsas de Empleo se llevará a cabo por la una Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Empleo específica para el operativo de extinción de incendios, constituida en cada Delegación Territorial.

### **Base nº 14.- Vigencia de la Bolsa**

La vigencia de las Bolsas de Empleo constituidas al amparo de la presente convocatoria será de un año prorrogable hasta un máximo de tres años.

La constitución de las bolsas de empleo creadas al amparo de la presente convocatoria conllevará la pérdida de vigencia de las bolsas no derivadas de los procesos selectivos que para la misma competencia funcional y provincia se hayan constituido.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública



### **Base nº 15 .- Publicidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria pública.**

La Información oficial relativa a la convocatoria, se hará pública en los tablones de anuncios de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano que se relacionan en el Anexo I.

Así mismo se facilitará en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012) y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>).

### **Base nº 16.- Norma final.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente Resolución, recurso de reposición ante la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

### ANEXO II



#### Interpretación del artículo 35.

Tenemos dudas sobre la idoneidad del foro elegido para la aprobación de estas bases; la Comisión Paritaria ostenta facultades de aplicación e interpretación del convenio colectivo, así como de mediación en solución de conflictos, o adaptación del convenio a los cambios legales, por poner algunos ejemplos. Sin embargo, no está facultada para aprobar desarrollos legislativos del mismo, o contenidos sustantivos que afectan al acceso al empleo público, según nuestro entender. El artículo 35 señala literalmente que la Paritaria puede modificar el "procedimiento regulado en el presente artículo", procedimiento que se refiere meramente a la relación nominal de los instrumentos de selección del personal temporal y a su prelación, pero no al contenido material de los mismos.

En este sentido, la jurisprudencia se ha mostrado muy restrictiva en cuanto a la posible actividad negocial de las comisiones paritarias, y el Tribunal Supremo ha limitado su actuación a las «funciones que corresponden a la administración del Convenio», incluidas las de cooperación y colaboración en la ejecución del mismo, pero con una total carencia de competencias decisorias vinculantes o de negociación, es decir, de «aquellas cuyo ejercicio implica una acción normativa típica en la medida en que suponen una modificación de las condiciones de trabajo pactado o el establecimiento de nuevas normas». Éste es, según la jurisprudencia, el límite infranqueable de necesario respeto para la Comisión Paritaria que, como se ha advertido, carece de competencias negociadoras.

Cierto es que en este caso no se modifican directamente condiciones de trabajo, pero si se hace de forma indirecta mediante la promulgación de bases de procesos selectivos de acceso al empleo público para personal temporal.

También es cierto que el TS se ha visto obligado a matizar su propia doctrina y ha acabado admitiendo que, cumpliendo estrictamente los requisitos de legitimación, el convenio puede delegar en la Comisión Paritaria algunas concretas facultades negociadoras. Sin embargo, no encontramos en el actual Convenio Colectivo para el personal laboral delegación alguna en este sentido.

Insistimos en que es un parecer jurídico que solamente pretende plasmar las dudas surgidas en torno a esta cuestión, y que sometemos a otro mejor fundado. En todo caso, concierne solamente a los meros aspectos formales de la aprobación de las bases. No afecta al contenido sustantivo o material de las mismas.

CSIF Central Sindical Independiente y de Funcionarios  
C/ Luna, 3. CP 47007 Valladolid  
Teléfono: 983 379 877 - Fax: 983 378 908  
[agcy147@csi-f.es](mailto:agcy147@csi-f.es) - <http://www.csi-f.es>